

6923 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 187/1994, promovido por «Lico Leasing, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 187-94, referente al expediente de marca internacional número 537.499, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lico Leasing, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Lico Leasing, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas que concedió la inscripción ahora recurrida; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6924 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 934/1994, promovido por «Guccio Gucci, SpA».*

En el recurso contencioso-administrativo número 934/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Guccio Gucci, SpA», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de noviembre de 1992 y 10 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Guccio Gucci, SpA», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, debiéndose denegar la inscripción de la marca número 543.889 «GG»; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique, el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6925 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.185/1994, promovido por «Compañía del Frío Alimentario, Sociedad Anónima» (COFRALIM).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.185/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Compañía del Frío Alimentario, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1992, 7 de diciembre de 1993 y 25 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de octubre

de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Compañía del Frío Alimentario, Sociedad Anónima» (COFRALIM), contra sendas Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de noviembre de 1992, antes expresadas, por las que se concedieron a «Asder, Sociedad Anónima» las marcas 1.547.859 y 1.547.860, Vica Foods, para productos, respectivamente, de las clases 29 y 30, dejamos sin efectos ambas resoluciones y ordenamos la anulación de tales inscripciones; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6926 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.506/1992, promovido por «Unión Industrial y Agroganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.506/1992, referente al expediente de marca número 1.290.128/7, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Unión Industrial y Agroganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1991 y 30 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha de 14 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso. Sin formular condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6927 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.906/1994, promovido por «Milupa A. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.906/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Milupa A. G.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de mayo de 1993 y 27 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en representación de «Milupa A. G.», contra las Resoluciones de que hace mérito en el encabezamiento, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución que concedió la inscripción de la marca registral número 1.567.475 «HES», para amparar productos de la clase 5, por no resultar ajustada a Derecho, dejándola sin valor ni efecto alguno; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6928 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.938/1994, promovido por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.938/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 30 de mayo de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas por la que se concedió el registro a las marcas 1.569.760 y 1.569.761, debemos confirmarla en toda su extensión, por ser acorde a Derecho.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6929 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.077/1994, promovido por «The Automobile Association Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.077/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Automobile Association Limited», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad «The Automobile Association Limited», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de julio de 1992, que denegó la concesión de la marca número 1.144.702 «AA», para la clase 16 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos anular y anulamos esta Resolución por contraria a Derecho y reconocemos el de la entidad actora a que obtenga la concesión registral de la citada marca de su titularidad. No se hace expresa condena de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6930 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 45/1994, promovido por «Hermanos Escámez Sánchez, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 45/1994, referente al expediente de marca número 1.504.256/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hermanos Escámez Sánchez, Sociedad Limitada», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Hermanos Escámez Sánchez, Sociedad Limitada», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero de 1992 y 8 de junio de 1993 antes expresadas, por las que se concedió la marca mixta «Escámez-Rodera y Cía., Sociedad Anónima», para productos de la clase 29, anulamos ambas Resoluciones y disponemos la denegación de la expresada marca; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6931 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.126/1994, promovido por «Laforest Bic, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.126/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laforest Bic, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de septiembre de 1993 y 23 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Laforest Bic, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fechas 2 de septiembre de 1993 y 23 de junio de 1994, ésta última que desestimó el recurso de reposición formulado contra la primera, y por las que se accedió a la concesión en favor de don Emilio Cañil Bartolomé de la marca 1.637.263 con distintivo «Bid» con gráfico, debemos declarar y declaramos nulas dichas Resoluciones por no estar ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.